I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de rectificación de error en la Resolución de 1 de marzo de 2023, por la que se conceden, deniegan y desisten subvenciones correspondientes a la convocatoria pública de alquiler joven.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por resolución de 1 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se conceden, deniegan y desisten subvenciones correspondientes a la convocatoria pública de bono alquiler joven.

Segundo.—En dicha resolución se han detectado diversos errores materiales, tanto en el resuelvo (no hay concordancia entre las solicitudes que se dicen concedidas y denegadas con sus respectivos números entre paréntesis) como en el anexo I de solicitudes concedidas (hay una errata en la cuantía del primer pago del expediente AYUD/2023/1728).

Fundamentos de derecho

En aplicación del artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia con lo expuesto, vistas la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

R E S U E L V O

Único.—Rectificar los errores cometidos en la Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden, deniegan y desisten subvenciones correspondientes a la convocatoria pública de bono alquiler joven, en el sentido siguiente:

— En el resuelvo,

Donde dice:

"*Primero.*—Conceder subvenciones de la convocatoria pública del Bono Alquiler Joven a las ciento cincuenta y dos (151) personas solicitantes relacionadas en el anexo I por un importe total de ochocientos noventa y ocho mil cien euros con treinta y dos céntimos (898.100,32 €), según el detalle que refleja el citado documento.

Segundo.—Denegar las setenta y cuatro (75) solicitudes que se relacionan en el anexo II por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria que se señalan en cada caso."

Debe decir:

"*Primero.*—Conceder subvenciones de la convocatoria pública del Bono Alquiler Joven a las ciento cincuenta y un (151) personas solicitantes relacionadas en el anexo I por un importe total de ochocientos noventa y ocho mil cien euros con treinta y dos céntimos (898.100,32 €), según el detalle que refleja el citado documento.

Segundo.—Denegar las setenta y cinco (75) solicitudes que se relacionan en el anexo II por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria que se señalan en cada caso."

— En el Anexo I: Ayudas concedidas,

Donde dice:

Expediente	NIF	Valoración	Total ayuda	Primer pago	Inicio ayuda	Fin ayuda
AYUD/2023/1728	70904190C	Favorable	2.500,00 €	2.500,00 €	01/02/2022	30/11/2022

Cód. 2023-02734

Debe decir:

Expediente	NIF	Valoración	Total ayuda	Primer pago	Inicio ayuda	Fin ayuda
AYUD/2023/1728	70904190C	Favorable	2.500,00 €	2.187,50 €	01/02/2022	30/11/2022

El resto de la resolución permanece inalterada.

En Oviedo, a 28 de marzo de 2023.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar.—P. D, el Director General de Vivienda (Resolución de 12/09/19, BOPA del 16 de septiembre).—Cód. 2023-02734.

Cód. 2023-02734